

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 559

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPSER COLOMBIA
Demandada: INGRID TATIANA YASNO CAICEDO Y OTROS
Radicado: 2019-00529

VISTA las liquidaciones allegadas tanto por la parte demandante como la liquidación alternativa presentada por la parte demandada, se observa que ninguna de las dos se presenta en debida forma como pasara a explicarse.

La liquidación presentada por la parte demandante, la misma refiere abonos por un valor de \$29.264.585, no obstante, no precisa en qué fechas fueron realizados los mismos.

Igual situación se presenta con la liquidación alternativa presentada por la parte demandada, ya que en esta indicó que se han realizado abonos por la suma de \$30.911.704 y, si bien con dicha liquidación aporto los desprendibles de nómina de los demandados, en estos no se observa el día en el que pueda ser imputado el pago a la obligación, aunado a que tan solo se aportaron los desprendibles de pago de los señores Ingrid Tatiana Yasno Caicedo y Ernesto Rojas hasta el mes de febrero de 2.021, reportando en su liquidación abonos posteriores a dichas fechas. Por otra parte, no se incluyeron los descuentos realizados por cuenta de las medidas cautelares decretadas en este asunto y que reposan en el Banco Agrario.

Se pone de presente que la relación de depósitos judiciales que obren por cuenta del presente proceso, podrá ser solicitada a la Oficina Judicial por medio del correo electrónico depjudofjppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando las partes del proceso, su identificación y el radicado del mismo.

Como puede observarse, sin que sean precisados estos datos, no puede el Despacho pronunciarse respecto a la liquidación del crédito del presente asunto, pues los abonos se han realizado tanto a la cuenta de COOPSER como a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, por lo que esta Judicatura no cuenta con la información exacta para realizar el corte de cuentas de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

D I S P O N E:

REQUERIR a las partes, para que se sirvan aportar liquidación del crédito, en la forma indicada en el auto que libro mandamiento de pago y el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, incluyendo la fecha y el valor de los abonos realizados.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17d664d29f73a31b26b975b59d63ff377536aed8d0d69bb968aac9876e3b482**

Documento generado en 25/07/2022 02:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>